

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

LOCALES DE ESCUELA.

Recordarán quizá nuestros lectores que, en diferentes circunstancias y por medio de varios sueltos, hemos hecho ya algunas indicaciones sobre el tema que encabeza estas líneas, es decir, acerca de la gran conveniencia de mejorar los locales destinados á las escuelas de primera enseñanza, si se quiere que ésta de los ópimos frutos que es dado esperar de tan benéfica y civilizadora institucion. Verdad es que hasta aquí no hemos tratado dicha materia con la extension y profundidad que su gran importancia reclama, por varias causas, no siendo la menor la consideracion que nos ha merecido siempre el lamentable estado económico de nuestro municipio.

Mas ya que nuestro ilustrado colega *El Isleño*, parece ha abordado de frente tan vital cuestion, dando á luz un razonado artículo que pone en evidencia el descuido, la desidia de la corporacion municipal en vez de los locales de las escuelas públicas, no parecerá extraño que EL MAGISTERIO BALEAR, que se precia de ser el centinela avanzado, el ácerrimo defensor de los sagrados intereses de la primera enseñanza, se asocie gustoso á las razones expuestas por el citado colega, y amplie más si cabe los fundados cargos que con tal motivo lanza contra el municipio de esta capital.

En efecto, si el estado de instruccion y cultura de un pueblo suele ser el termómetro seguro para medir el grado de su civilizacion y progreso, tendremos forzosamente que convenir en que nuestra populosa capital es, á no dudarlo, una de las más atrasadas; pues los que han estado al frente de su administracion local, han mirado siempre con marcada indiferencia, cuanto se refiere á la enseñanza primaria; y no

sólo han sabido eludir el cumplimiento de la Ley por lo que respecta al número de escuelas, sino que las sostenidas hoy día, se hallan situadas en locales de tan malas condiciones que lástima da el considerar tanta indiferencia por parte de los que tienen el ineludible deber de fomentar, por todos los medios imaginables la educación, bajo su triple aspecto considerada de sus subordinados.

Mas si hubiera alguien que creyera exageradas nuestras afirmaciones, le recomendaríamos la lectura de nuestro querido colega de la corte, *El Magisterio Español*, que en letras de molde pregrona que de las 49 provincias que forman nuestra nación, la de las Baleares, en materia de instrucción de la niñez, ocupa el número 41; de modo que Mallorca, la perla del Mediterráneo, se halla con una mancha que, cueste lo que cueste, por nuestro buen nombre siquiera, es necesario desaparezca.

Y si despues de lo indicado quedare aún alguna sombra de duda sobre la exactitud de nuestro aserto referente á locales de escuela, que se gire una visita á los mencionados establecimientos, y se palpará la más triste realidad.

La Escuela práctica, escuela modelo para los aspirantes al Magisterio, se halla situada en un local tan sumamente malo, especialmente la 1.^a Sección, que más parece una cárcel que lugar destinado al desarrollo de las facultades de la infancia; pues la sala de clases, además de su gran irregularidad, es muy insuficiente para contener con alguna comodidad la numerosa asistencia: baja de techo, húmeda, hallándose á veces su piso materialmente cubierto de agua, oscura y sin la tan necesaria ventilación; y esto cuando á su lado hay un local espacióso y capaz, con todas las condiciones que la Pedagogía y la Higiene de consumo aconsejan, el cual á muy poco coste se habilitaria para poder prestar grandes servicios á la enseñanza.

En el ex-oratorio de la Lonja se halla una de las dos escuelas de párvulos que sostiene la municipalidad, cuyo local carece absolutamente de todas aquellas cualidades que los establecimientos de esta índole reclaman: ni una antesala donde poder colgar las gorras y abrigos, ni un patio cubierto donde ejecutar la variada multitud de ejercicios gimnásticos, tan necesarios para el debido desarrollo de los tiernos órganos de los párvulos, ni un jardín donde los parvulitos puedan recrear la vista y educar mejor sus todavía incultos sentidos, respirando al propio tiempo el aroma puro de las flores y contemplando las sublimes obras de la creación á fin de ir de este modo y casi insensiblemente infiltrando en sus tiernos corazones la idea de la divinidad: ni... pero ¿á qué cansarnos si aquello ni remotamente merece el nombre de escuela? Que sea en buena hora una reunion más ó ménos numerosa de niños con el objeto de aliviar algun tanto á los padres de las pesadas travesuras, de los chicos y sustraer al mismo tiempo á estos de la corruptora atmósfera de las calles y plazas: pero que no se diga escuela de párvulos á una cosa

como el indicado local de la Lonja.

Iguales ó muy parecidos defectos hallaríamos, si continuásemos nuestras investigaciones en las demás escuelas, á lo cual renunciarnos en obsequio á la brevedad y para no molestar más la benevolencia de nuestros lectores, mayormente cuando queda plenamente demostrado que los diversos municipios que en el trascurso de muchos años se han sucedido en la administracion de la localidad, han mirado todos con la mayor indiferencia la cuestion de la primera enseñanza, particularmente lo referente á locales de escuela.

En vista, pues, de tan punible descuido, de tan lamentable abandono, no podemos ménos de llamar vivamente la atencion de los señores concejales y de un modo especial la de su digno Presidente, Sr. de Rubert, á fin de que, mediante un esfuerzo supremo, procuren tender una mano benéfica á las más importante y beneficiosa de las instituciones, á la primera enseñanza, empezando por mejorar las condiciones materiales de las escuelas; ya instruyendo el oportuno expediente para solicitar subvencion del Estado, como están haciendo varios de los pueblos del continente; ya reformando los locales de su pertenencia, ó bien gestionando á fin de obtener alguna dependencia de Capuchinos, de San Antonio ó de algun otro ex-convento de los varios que todavía existen; ya cediendo á particulares el solar de la plaza del Aceite ó la antigua alhóndiga, como oportunamente indica *El Isleño*, con la condicion de destinar para escuelas la planta baja ó el piso principal; ya en fin, valiéndose de tantos otros medios que, cuando hay una voluntad firme y decidida, por doquiera se encuentran; y haciéndolo así, no sólo se distinguirían de sus antecesores, sino que se fomentaria cual se debe la enseñanza primaria, base de la moralidad y progreso de los pueblos civilizados.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta de Instruccion pública de la provincia en sesion de 16 de Marzo de 1876.

1.º Proponer al Rectorado de Barcelona á doña Antonia Compañy y Canals para maestra interina de la escuela pública de niñas de Conseli.

2.º Que se oficie al Alcalde presidente del Ayuntamiento del pueblo de Estallenchs para que se incluya en el presupuesto municipal la cantidad de cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, en vez de las ciento ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, por ser aquella y no ésta la dotacion correspondiente á la escuela pública de niñas.

3.º Que se diga al Alcalde de Llummayor que durante el presente año

económico se satisfaga al maestro D. José Matheu la cantidad de ciento ochenta pesetas por retribuciones, en la misma forma que en los años anteriores.

4.º Que se expida el título de maestra elemental de primera enseñanza, á favor de D.ª Francisca Bauzá y Serra.

5.º Que se trasmite el expediente de sustitucion instruido por don José Rullan y Mir, maestro de la escuela pública de Establiments.

El Ilmo. Sr. D. Mateo Jaume, obispo de esta diócesis, hizo el domingo su entrada solemne en esta ciudad. Con tal motivo ayer pasó á felicitarle, en nombre del magisterio público y privado de la isla, una Comision de la Junta directiva provincial, la cual oyó de boca del Prelado frases que demuestran el talento y virtudes del mismo, no ménos que el interés que se toma por la primera enseñanza y la suerte de sus encargados. La Comision dió las gracias á S. Ilma. por su buena disposicion á favor de nuestra clase, apreciando en lo mucho que valian los sinceros ofrecimientos y retirándose sumamente complacida.

Bajo el nombre de *El Fomento de la Pintura y Escultura*, acaba de establecerse en esta capital una sociedad cuyo objeto es facilitar las relaciones del público con los artistas por medio de una exposicion permanente y de las extraordinarias que se crean convenientes.

Agradecemos á su digno presidente la atencion que ha tenido para con EL MAGISTERIO BALEAR, participándonos la instalacion de la mencionada Sociedad y remitiéndonos el Reglamento, que acaba de ser aprobado por la Junta general.

Aunque EL MAGISTERIO es ageno por su carácter á todo lo que no sea primera enseñanza, no por esto deja de aplaudir los esfuerzos que se hacen por la propagacion de las Bellas Artes. Felicita, por tanto, á la nueva Sociedad y de un modo especial á sus iniciadores, y hace votos por el afianzamiento y prosperidad de la misma.

Por lo mismo que celebramos de veras cuanto contribuye á la difucion del saber en nuestras islas, hemos visto con agrado que nuestro novel colega *El Porvenir de Mallorca*, va introduciendo mejoras en sus condiciones materiales. El n.º 7 aparece orlado y con una dedicatoria á la *Paz*, además de llevar una cubierta de color que acompañará á los números que sucesivamente vayan apareciendo. *El Porvenir* es una revista que se abre paso entre las diferentes clases sociales y que realmente merece la buena acogida que se le dispensa.

En nuestro último número dimos la noticia de que el Sr. Ministro de Fomento había asegurado solemnemente que se pagaría con puntualidad á los Maestros. Esta promesa fué hecha en virtud de una mocion de un señor Diputado. Los periódicos nos refieren el hecho en extracto del modo siguiente:

«*El Sr. Reig (D. Eduardo)*: Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á exigir la mayor responsabilidad á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que dejan de pagar sus haberes á los Maestros de escuela. Esta falta ha llegado á tal extremo, que hay pueblo en que hace más de cinco años que no han percibido un céntimo, á pesar de las disposiciones adoptadas para evitar este abuso.»

«*El Sr. Ministro de Fomento (conde de Toreno)*: Tengo el mayor gusto en decir al señor Reig que por mis antecesores en este puesto se adoptaron todas las medidas en el sentido que S. S. desea, compatibles con la situacion en que se encontraban los pueblos, á fin de mejorar la suerte de los Maestros de escuela; y aunque esta no es tan buena como debiera ser y como esos Profesores merecen que sea, las circunstancias han cambiado mucho la situacion de los pueblos, y es de esperar que encontrándose su administracion más desahogada, atiendan como es debido esta obligacion. Yo me propongo hacer que los Alcaldes y Ayuntamientos, y aún las diputaciones provinciales en su caso, cumplan con ella como deben cumplir.»

«*El Sr. Reig (D. Eduardo)*: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus promesas, que no dudo llevará á cumplido efecto.»

El periódico *Los Anales* da la noticia de haberse ordenado á los Inspectores de primera enseñanza que remitan con urgencia al Ministerio de Fomento un estado de las cantidades que se adeudan á los Profesores de Instruccion primaria de las provincias respectivas, con objeto de proceder con energia contra quien corresponda y sea causa de la morosidad tan notoria en el pago de las mensualidades que se adendan á esta clase tan desgraciada.

Parece que se ha mandado que varios gobernadores de provincia, interviengan los fondos de aquellos ayuntamientos que adeudan á los Maestros más de un semestre y que faltando á lo dispuesto en la orden de 13 de Octubre de 1874 han pagado preferentemente á otros empleados.

Y las Baleares no son de España? ¿O es que no hay en ellas ningun ayuntamiento que no deba más de un semestre á los Maestros?

Segun la prensa profesional barcelonesa produce buenos resultados el medio adoptado por el Gobernador para conseguir que se paguen los atrasos. Llama á su despacho al Alcalde, Secretario y Maestro; se fijan el cómo y cuándo se han de hacer efectivas las cantidades pendientes de pago y se levanta una acta que el Alcalde y Secretario autorizan con su firma. Con esto y la firmeza del Gobernador hay más que suficiente para que el día designado se hayan allegado recursos; porque dicha superior autoridad sabe hacer acompañar por una pareja de la guardia civil al Alcalde que trata de eludir los mandatos de S. E.

Dice *La Revista* periódico profesional de Huesca, que se debe á los Maestros de aquella provincia la cantidad de 160.089 pesetas, sin contar lo correspondiente al trimestre que está por vencer.

Anuncian los periódicos la creacion de una cátedra de Pedagogia, para la enseñanza teórica y práctica del sistema de Froebel, y hasta alguno de ellos asegura que está ya hecho el plano de una Escuela-modelo, donde se introducirán los *Jardines de niños*, á la altura de las primeras de su clase en Europa.

Celebraremos que se realice tan importante proyecto.

Se dice que en breve se publicará un decreto creando la orden civil de D. Alfonso X el Sábio, que servirá para un objeto parecido al de doña Maria Victoria.

El Ayuntamiento de Barcelona ha dispuesto que no sean admitidos en las escuelas públicas, los niños que no estén vacunados.

Tomamos de *El Monitor* el suelto siguiente:

«Las Escuelas católicas, que están á cargo de la Excma. Junta de Fomento de la enseñanza católica de la diócesis de Barcelona ascienden al núm. 43, entre las que radican en esta ciudad y los vecinos pueblos de Gracia y San Martin de Provensals. Dichas escuelas son para niños, para niñas, para los jóvenes obreros y para las jóvenes obreras. Las dos últimas clases se dan de siete á nueve de la noche; unas y otras son gratuitas y asisten á ellas 6,487 alumnos, y la enseñanza se da por Maestros con título.—A pesar de este crecido número de Escuelas, las municipales, sin dejar de ser católicas, no se han resentido en el número de sus alumnos

por la creacion de tan útiles Escuelas, lo cual evidencia que la instruccion se difunde cada dia en mayor escala.

La Junta provincial de Alicante está en desgracia. La Direccion general del ramo anuló las oposiciones que para proveer la escuela de niños de Alcoy se celebraron en Julio último; la Junta se alzó del acuerdo, y por Real orden de 29 de Enero se ha desestimado su instancia. Acaban de celebrarse otras oposiciones para proveer la escuela de niñas de Beniardá y vuelven á ser anuladas porque la provision de aquella plaza debia hacerse por traslacion.

Es de lamentar que Corporaciones como la mencionada tengan que ser tratadas con tanta dureza; pero á ello obliga el respeto que merece la ley.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada promovido por D. Juan Sevillano y Serrano, Maestro de instruccion pública de Puebla de Guzman, contra un acuerdo de la Comision provincial que desestimó su reclamacion contra la cuota señalada por el Ayuntamiento en el repartimiento municipal de 1873 á 74, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo, en 2 del corriente, emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente, en el que don Juan Sevillano y Serrano, Maestro de primera enseñanza de Puebla de Guzman, se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva relativo á la cuota que se le impuso en el repartimiento municipal.

Acudió el interesado á la Junta municipal exponiendo: que con noticia de habersele incluido en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1873 á 74, pedia que se diera de baja, fundándose en que, segun Decreto del Gobierno de 11 de Marzo de 1872, los Maestros públicos, como empleados municipales, sólo debian pagar el 25 por 100 del descuento que sufrieran para el Estado; y una vez que las Córtes, al votar los presupuestos, dejaron exentos de todo descuento á los mismos Maestros, tambien lo estaban de satisfacer cuota alguna por reparto vecinal.

Desestimada la instancia, é interpuesta apelacion para ante la Comision provincial, declaró ésta en sesion de 24 de Marzo del año último que el reclamante fué bien incluido en el repartimiento, con sujecion á lo que prescribe la base 4.ª del artículo 131 de la ley municipal vigente, puesto que, siendo vecino de la localidad y

disfrutando de las ventajas que la misma le ofrecia, estaba llamado á sostener las cargas municipales en relacion con las utilidades que le eran comunes.

Y habiéndose alzado de este acuerdo el interesado para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., se pasaron los antecedentes á informe de la Seccion.

En su virtud, debe manifestar que halla arreglado á la Ley el acuerdo que tomó la Comision provincial de Huelva.

La ley de Presupuestos que á la sazón regia dispuso en el art. 2.º de los adicionales que los Maestros de escuela de Instruccion primaria, no se consideraban como empleados para los efectos del art. 4.º de esta Ley.

En él se estableció que el impuesto transitorio sobre sueldos, haberes, premios y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio se exigiera con arreglo al Decreto de 28 de Setiembre de 1871, que fijó una escala gradual para su exaccion.

De este impuesto se eximió á los Maestros de Escuela, segun el texto legal citado; pero tal exencion no se hizo extensiva á la cuota que se les impusiera en el respectivo repartimiento vecinal, una vez que el objeto de uno y de otro era enteramente distinto.

Y como en estas consideraciones fundó la Comision provincial el acuerdo apelado:

Entiende la Seccion que no precede estimar el recurso á que el expediente se refiera.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.—Romero Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Universidad literaria de Sevilla.—Negociado 4.º—Núm. 736. El Excmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha 20 de Junio anterior me dice lo que sigue:—«En vista de lo consultado por V. S. con motivo de solicitar doña Carmen Castilla, Maestra del barrio de Triana, su traslacion á la escuela de Santa Justa y Rufina, ha acordado esta Direccion general se manifestase á V. S. que haciéndose los nombramientos para un pueblo determinado, a la autoridad local le corresponde determinar á cuál de las escuelas debe destinarse á cada uno de los Maestros nombrados.»—Y lo traslado á V. S. para su inmediata aplicacion al caso y para los demás que en lo sucesivo ocurriesen. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 5 de Julio de 1865.—Antonio Martin Villa.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de esta provincia.